

Dra. Mónica Romero Castillo  
NOTARIA SEXTA  
CANTON AZOGUES

01

Urb 111

2013-03-01-06-P00336 NOTARIA SEXTA DEL CANTON AZOGUES

ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCION DE

LA COMPAÑIA "ECUAYASUNI TOUR

OPERATOR S.A.

OTORGA: ING. DIANA ELIZABETH MOLINA

CABRERA

Y LCDO. DENIS OSWALDO PALADINES ERAS

CUANTIA: 800 DOLARES.

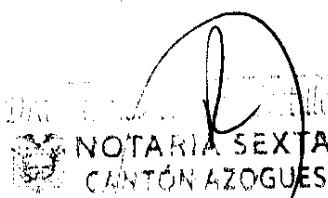
En la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República de Ecuador, HOY VIERNES VEINTE Y CINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Sexta del Cantón Comparecen los señores; 1.-/ Ingeniera DIANA ELIZABETH MOLINA CABRERA; con cédula de identidad número cero tres cero uno siete seis dos tres seis cinco; ecuatoriana, soltera, de treinta y un años de edad, Ingeniera Empresarial, domiciliada en este Cantón Azogues; 2.-/ Licenciado DENIS OSWALDO PALADINES ERAS, con cédula de identidad número cero tres cero uno cinco ocho cinco nueve dos tres; ecuatoriano, de soltero, de treinta y cuatro años de edad, Licenciado en Turismo; domiciliado en este Cantón Azogues; a quienes en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad de conocerles Doy Fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparecen en forma libre y voluntaria me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente reza: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las

20

cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: DIANA ELIZABETH MOLINA CABRERA, DENIS OSWALDO PALADINES ERAS: los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros los dos, domiciliados en esta ciudad de Azogues y de profesión Ingeniera Empresarial la primera y Licenciado en Turismo el otro. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía "**ECUAYASUNÍ TOUR OPERATOR S.A**"; la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUAYASUNÍ TOUR OPERATOR S.A.** **CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.** **ARTICULO UNO.- NOMBRE.**- La compañía llevará el nombre de ECUAYASUNI TOUR OPERATOR S.A. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Biblián y, por resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene como objeto social principal: **Diseñar, organizar, comercializar, y distribuir los servicios y productos turísticos y encontrar una respuesta adecuada para las necesidades de los clientes y proponer servicios de mayor calidad, efectividad, flexibilidad; promoviendo el desarrollo armónico e integral con el medio ambiente de una manera sustentable y sostenida**

**de la actividad turística.** Mediación en la reserva de plazas y venta de boletos de transporte aéreo nacional e internacional, reserva, adquisición o venta de alojamiento y entradas a cualquier tipo de eventos, espectáculos públicos o privados, etc. Intermediación de cualquier medio de transporte turístico, para mayor comodidad de los viajeros, asesoramiento y tramitación sobre la obtención de documentos de viaje, intermediación en la venta de pólizas de seguro relacionadas al turismo, alquiler de útiles y equipos destinados al turismo de aventura, ecoturismo, deportes extremos y especializado. Capacitación, asesoramiento para cualquier tipo de eventos, venta de paquetes turísticos y asistencia a cualquier tipo de eventos nacionales e internacionales. Canalizar las grandes corrientes turísticas hacia los destinos más solicitados en ese momento. Contribuir notablemente al desarrollo de espacios turísticos a través del lanzamiento de viajes combinadas como paquetes vacacionales y otros productos locales, regionales y nacionales. Proveer información turística y difundirla. Posicionar, fortalecer e integrar a la operación turística en todas las instancias de participación del sector turístico. Procurar el mejoramiento profesional de sus miembros. Cooperar y respaldar todas las actividades, planes y proyectos que promuevan el desarrollo armónico con el Medio Ambiente, sostenible y sustentable de la actividad turística a nivel nacional. Orientar a las autoridades de turno y a la opinión pública nacional e internacional sobre los aspectos que afectaren positiva o negativamente al desarrollo de la

operación turística nacional. Participar activamente en las instancias de elaboración de planes y proyectos de promoción del país como destino turístico; y, Todos los demás previstos en la Ley, reglamentos y estatutos. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. A demás, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.** **DURACIÓN.** - El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO.** **DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.** **ARTICULO CINCO.** - **DEL CAPITAL.** - El capital suscrito (autorizado) de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de (Norte) America, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. **ARTICULO SEIS.** **AUMENTO DE CAPITAL.** - El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente



en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

**ARTICULO SIETE. / RESPONSABILIDAD.** - La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO. / LIBRO DE ACCIONES.** - La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**

**ARTICULO NUEVE. / EJERCICIO ECONÓMICO.** - El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ. / UTILIDADES Y RESERVAS.** - La Junta general de accionistas resolverá la

*(Signature)*

distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cinquenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

**CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO ONCE.**

**GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN.** - La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y. administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

**SECCIÓN UNO:**

**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.** - **DE LA**

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTICULO TRECE.** - **CONVOCATORIA.** - La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.

Igualmente. el presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos d veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se Indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**-Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital SI no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el articulo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que

62

será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE. / ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.**

**JUNTA UNIVERSAL.**— La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.**

**ARTÍCULO DIECINUEVE.— DEL DIRECTORIO.**— El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTINUEVE.— PERIODO**

**DE LOS VOCALES.**— Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.— PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.**— Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del

20

presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-hoc.

**ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.** - La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. **ARTICULO VEINTITRÉS.**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.** - Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma: Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos: Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente



Seis (6)

06

general; Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; Dictar los reglamentos de la compañía; Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del directorio

serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.**- De cada cesión de directorio se

levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.

**SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISEIS.** El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio; Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos de Acción; Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás

que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.**

**DEL GERENTE GENERAL.** - El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** - Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de

acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta general de accionistas; Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** **ARTÍCULO TREINTA-DEL COMISARIO.** -La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.** - Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** **ARTICULO TREINTA Y DOS.** - **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO**

**TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.**.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.**.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

**ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.**.-En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA." DECLARACIONES.** - El capital suscrito con que se constituye la compañía es de Ochocientos dólares; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

La Señorita Diana Elizabeth Molina Cabrera, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cuatrocientos dólares, y paga en numerario; El señor Denis Oswaldo Paladines Eras, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cuatrocientos dólares, y paga numerario; Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta 0601022233363, abierta en el Banco Promerica, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía a la Ingeniera Diana Elizabeth Molina Cabrera, para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites

Dra. Mercedes Gómez Castillo  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN AZOGUES

Oficio (8)  
08

pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes relacionado. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez Atentamente, Doctor Romulo Sucuzhañay, matricula cero tres guión dos mil nueve guión doce del Foro de Abogaos. Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan y que de común acuerdo la dejan elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.

**D O C U M E N T O S      H A B I L I T A N**

**T E S.-**

Dra. Mónica Romero Castillo  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN AZOGUES

**CERTIFICADO DE DEPOSITO RARA CUENTA DE INTEGRACION DE  
CAPITAL**

Azogues, 23 de Enero 2013

No. 0601022233363

Hemos recibido de los señores:

Molina Cabrera Diana Elizabeth  
Paladines Eras Denis Oswaldo

la cantidad de:

us\$ 400.00  
us\$ 400.00

**CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/CTVS.**

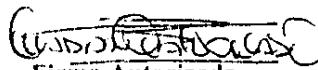
**TOTAL: US\$ 800.00**

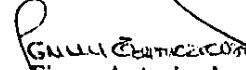
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: ECUAYASUNI TOUR OPERATOR S.A.

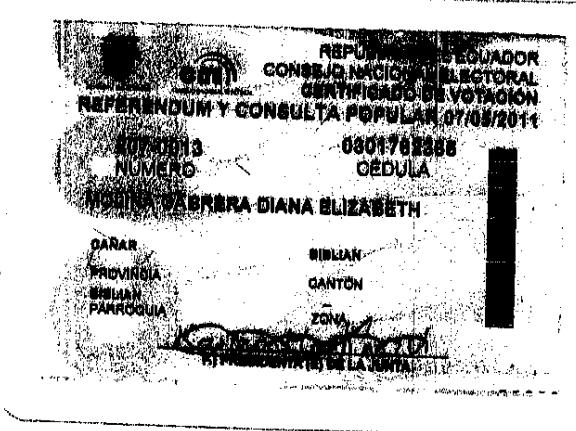
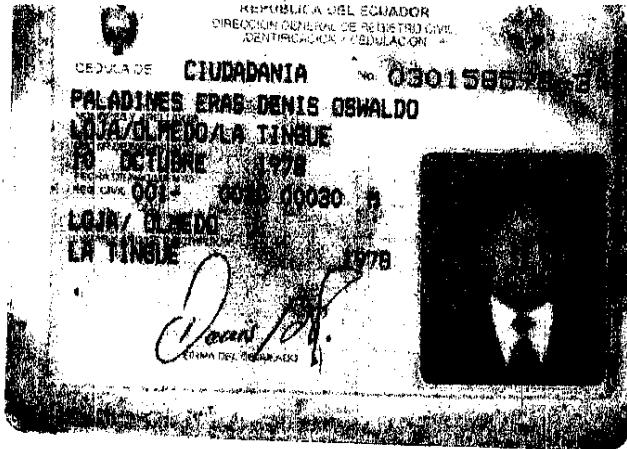
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.

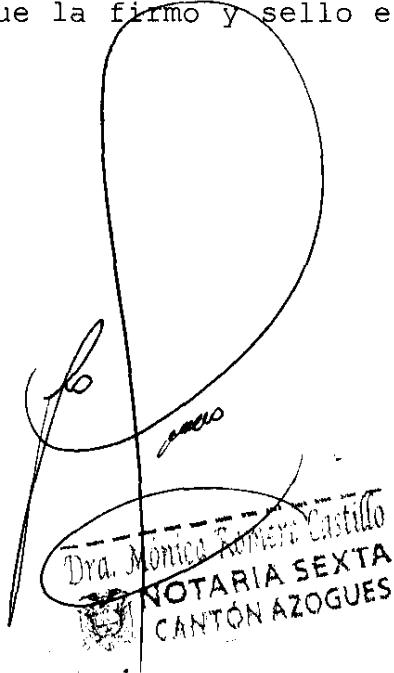
  
Firma Autorizada

  
Guillermo Eras Denis  
Firma Autorizada



**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan y que de común acuerdo la dejan elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Se cumplieron con todas las solemnidades exigidas para el perfeccionamiento de estos actos. Los contratantes me presentaron sus cédulas de identidad. Leido que les fue por mi la Notaria, éstos se ratifican y se afirman en todas y cada una de sus partes y para constancia de ello firman en unidad de acto, conmigo, f).- Diana Molina C. f).- Ilegible. F).- La Notaria de todo Lo cual Doy Fe. -----

Se Otorgo ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Sexta del Cantón Azogues; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el día de su celebración.----



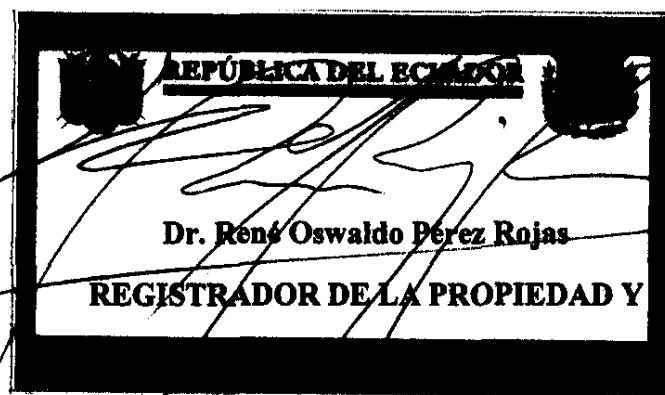
DOY FE.- Que, la resolución No. SC. DIC. C. 13. 0137, de fecha veinte de febrero del año dos mil trece, emitida por el señor Doctor Santiago Jaramillo Malo; Intendente de Compañías de Cuenca, queda marginada en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ECUAYASUNI TOUR OPERATOR S.A, Otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Azogues en fecha veinte y cinco de enero del año dos mil trece. Azogues a veinte y cinco de febrero del año dos mil trece.-----

*B. Cuenca*  
 Dr. Santiago Jaramillo Malo  
 NOTARIA SEXTA  
 CANTON AZOGUES



*B*  
*Registro*  
*Propiedad*  
*Biblián*

Con el No. 03 del Registro Mercantil, Repertorio No. 07, queda inscrita la escritura de constitución de la COMPAÑÍA ECUAYASUNI TOUR OPERATOR S. A., conjuntamente con la Resolución No. SC.DIC.C.13.0137, de fecha 20 de febrero de 2013, dictada por el Dr. Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca. Biblián, 01 de marzo de 2013.





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1246

Cuenca, 11 MAR 2013

Señores  
BANCO PROMÉRICA  
Ciudad

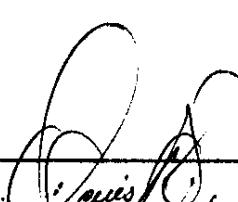
De mi consideración:

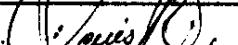
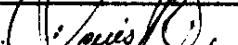
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAYASUNI TOUR OPERATOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jarámito Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



Firma:	
Nombre:	
C.I.	030158590-3
Fecha:	03/04/2013
Función:	